



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 548 -2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 29 de Octubre de 2021

VISTOS:

El expediente de adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01- Cobertura Metálica de la Obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA – APIPA, SECTOR III, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA" presentado mediante INFORME N° 092-2021-MLCH/JDSOP/SGSLOP/GOPI; INFORME N° 1060-2021-MDCC-GOPI/SGLOP/JDSOP; INFORME N° 1761-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; INFORME TÉCNICO N° 225-2021-GOPI-MDCC; INFORME LEGAL N° 242-2021-SGALA-GAJ/MDCC; PROVEIDO N° 728-2021-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 440-2020-GM-MDCC, de fecha 16 de Septiembre del 2020, este despacho resuelve aprobar el expediente técnico de la Obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA – APIPA, SECTOR III, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA" con un monto de inversión ascendente a S/ 2 976 384.60, bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorrumpo que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: imagen@municerroc Colorado.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

Que, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado mediante Licitación Pública N° 10-2020-MDCC celebra el Contrato N° 12-2020-MDCC firmado por el CONSORCIO COLEGIO PORVENIR por la suma de S/ 2 580 122.81 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Ciento Veintidós con 81/100 Soles) con un plazo de ejecución contractual de 120 días calendarios, de la Obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA - APIPA, SECTOR III, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"

Que, con Carta N° 072-2021-CVA/MDCC, de fecha 19 de Octubre del 2021, la empresa CORPORACIÓN PAREDES NEYRA, presenta el informe N° 070-2021-HAMC/SUP del supervisor de obra Ing. Hernan Mamani Calcina, concluye entre otros que luego del análisis y cálculo se tiene el presupuesto adicional N° 02 por la suma de S/. 219 570.13, presupuesto deductivo N° 01 con un presupuesto de S/ 226 300.18, con una incidencia acumulada de -026%, sobre el precio contractual con respecto al presupuesto de modificación física financiera N° 02 y recomienda la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante de obra N° 01.

Que, mediante el Informe N° 092-2021-MLCH/JDSOP/SGSLOP/GOPI con fecha cierta 22 de Octubre del 2021, la Coordinadora de Obras Públicas, Ing. MARIA LOURDES CHARAJA HERENCIA, emite opinión técnica favorable a la aprobación del expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto señalado por el supervisor de obra; el mencionado informe fue dirigido a la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, quien a través del Informe N° 1060-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP con fecha cierta del 22 de Octubre del 2021, otorga su conformidad a la Modificación Física Financiera N° 02 -Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 (en adelante "Modificación") por el monto de - 6 730.05 (Menos Seis Mil Setecientos Treinta con 05/100 soles); por cuanto la prestación adicional de obra N° 02 es de S/. 219 570.13 (Doscientos Diecinueve Mil Quinientos Setenta con 13/100 soles) y el deductivo vinculante N° 01 es de S/. 226 300.18 (Doscientos Veintiséis Mil Trescientos con 18/100 soles).

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la Modificación Física Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01) a través del Informe N° 1761-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC con fecha cierta del 26 de Octubre de 2021; en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 225-2021-GOPI-MDCC con fecha cierta del 26 de Octubre de 2021, otorga su conformidad para la aprobación de la misma y solicita la emisión de acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 242-2021-SGALA-GAJ/MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación de la "Modificación", de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 1060-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido por la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas; y, en el mismo sentido, mediante Provedo N° 728-2021-GAJ-MDCC con fecha cierta del 29 de Octubre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01) del proyecto de inversión mencionado, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y unidades dependientes;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, donde el titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física Financiera N° 02 (Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/. 219 570.13 y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 226 300.18.) de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA - APIPA, SECTOR III, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA", por el monto de - S/. 6 730.05; conforme a lo establecido en el Informe N° 1060-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido por

Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa

Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: imagen@municerroc Colorado.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, ratificado por el Informe N° 1761-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, e Informe Técnico N° 225-2021-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es 9.08 % del monto contractual de la obra, y que el presupuesto actualizado del "Expediente Contractual" asciende a la suma de **S/ 2 814 302.12 (Dos Millones Ochocientos Catorce Mil Trescientos Dos con 12/100 soles)** de acuerdo a siguiente detalle.

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
EXPEDIENTE CONTRATADO	2 580 122.81	100.00 %
MODIFICACIÓN N° 01	240 909.35	9.34 %
MODIFICACIÓN N° 02	- 6 730.05	-0.26%
TOTAL	2 814 302.12	9.08%

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; y, emitir pronunciamiento sobre la ampliación de plazo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Excmo. Alcalde del Cerro Colorado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL



Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022